

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas.	FUERA DE CORDOBA	Penetas.
Un mes.. . . .	8	Un mes.. . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses.. . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 823

Con objeto de unificar los servicios relativos á contabilidad y que desaparezca la división que hoy existe entre la provincial y la municipal, facilitando de este modo la tramitación de los asuntos de esta índole, he acordado que tanto las cuentas municipales como todos los presupuestos de los Ayuntamientos y expedientes de arbitrios extraordinarios, sean remitidos directamente á la Excm. Diputación provincial, para que se tramiten bajo la inspección del señor Contador de fondos de la misma, y que éste se entienda con mi autoridad para el despacho de dichos asuntos, á cuyo efecto el personal que hoy existe agregado á las oficinas de este Gobierno y que forma parte de la Sección de Cuentas municipales, prestará sus servicios en mencionada Contaduría, bajo la dirección del jefe de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Manuel Monti Elizalde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 796

Habiendo sido inútiles cuantas gestiones han practicado estas oficinas para que los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, remitan las copias de escrituras de contrato de los arrendatarios de consumos en el ejercicio actual, y para que constituyan la fianza á responder de dichos contratos, que se halle establecida en metálico ó valores públicos en la Suorsal de la Caja de Depósitos de esta provincia, el señor Delegado de Hacienda, por acuerdo de ocho de los corrientes, se ha servido imponer la multa que á cada uno corresponda con arreglo al art. 184 de la vigente ley municipal, con carácter de firme, para todos los que dentro del plazo de diez días no cumplimenten el servicio.

Lo que de orden de dicha superior autoridad se notifica por medio de la presente; advirtiendo que pasado el plazo que se concede, se deducirá certificado del acuerdo y se remitirá á los señores Jueces de instrucción y primera instancia de los partidos correspondientes, para que haga efectiva la multa por la vía de apremio.

Córdoba 11 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Vin.

Relación que se cita.

- Benamejí.
- Carleta.
- Doña Mencía.
- Palenciana.
- Torrecampo.
- Villa del Río.
- Villanueva del Duque.
- Viso.

Sociedad Económica de Amigos del País

DE BAENA

Número 814

Lista electoral de los señores socios de la Sociedad Económica de Amigos del País de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votación de Compromisarios para la elec-

ción de Senadores, según el artículo 12 de la ley electoral vigente y Real orden de 6 de Julio de 1886:

- D. Antonio Alcalá y Tienda
- Pablo Villalobos y Portillo
- José Trinidad Ariza y Ariza
- Juan Nepomuceno Guzmán
- Domingo Morales Carrasquilla
- Manuel M. Bujalance Bueno
- Ramón Santaella Bejijar
- Rafael Santaella Bejijar
- Rafael de Loque Aras
- Juan Rodríguez Ojeda
- Francisco Cassani Aras
- Amando J. Rodríguez
- Ramón de Torre-Izanza é Hita
- José Santano y Espejo
- Enrique Pequeño Muñoz Repiso
- Joaquín de Hita é Hita
- Vicente de Hita é Hita
- Luis Rodajo Heredero
- Valeriano Valero Carrillo
- Rodrigo Cubero Villarreal
- Joaquín Rodríguez Morales
- Rafael Pérez Jiménez
- Antonio Bermudez Ariza
- José M. Jiménez Gómez
- Eduardo Rosales Pernia
- Evaristo Beredas Moreno
- Francisco Bergillos Callejas
- José M. Priego Jiménez
- José Valbuena Flores
- Lorenzo Jiménez Ibarra
- Eduardo Romero Puche
- Antonio Jiménez Boto
- Esteban Bujalance Ariza
- Isidoro Pavón Repullo
- Fernando Jiménez Gómez
- Juan Oubero Villarreal
- Antonio Babadán Arjona
- Manuel Villarreal Serrano
- Diego Alocá Buelga
- Miguel Alferez Moreno
- Francisco Ruiz Frías
- Atanasio Casado Salazar
- Joaquín de los Ríos Valverde
- Pedro de los Ríos Valverde
- Segundo de la Cruz Criado
- Antonio Albañir Garrido
- Rafael Alocá Buelga
- Manuel Padillo Campaña

- D. Miguel Aranda Cáceres
- Ramón Alcalá Tienda
- Blas de la Villa y Prieto
- Manuel Gómez Calle
- José Valenzuela Villalobos
- Fernando Vargas Jurado
- Eduardo Bermudez Ariza
- Francisco Roldán Barreche
- Andrés Cruz y Sánchez
- Rafael Barreche Argudo
- Rafael Alcalá Tienda
- José M. Bujalance Ariza
- Rafael Roldán y Ruiz
- Heliodoro de los Ríos Bueno
- Joaquín Valverde y Valverde
- Damián Jorge y García
- Juan Domingo Tarifa y Ariza
- Sebastián La Moneda García
- Antonio Porcuna Trujillo
- Leopoldo Reyes León
- Juan Agustín Espinosa Barreche
- Francisco La Moneda García
- Francisco Alcalá Frías
- José Caballero Segura
- Luis Valbuena Tienda
- Rafael Salamanca Vallejo
- Rafael Santaella García
- Ramón Santaella Ariza
- Manuel Rojano Pavón
- José Santaella Ariza
- Juan Isidro Ariza y Frías
- Pedro Ariza Frías
- Victor Prado Padillo
- Guillermo Prado Padillo
- Antonio Albendín Mellado
- Lorenzo Espinosa Hita
- Rafael Babadán Valenzuela
- José Rodríguez Carmona
- Antonio Rodríguez Tarifa
- Rafael Jiménez Bujalance
- Narciso Fuentes del Río
- José Ríos Ocaña
- Antonio Trujillo Zafra
- Manuel Bujalance Calvente
- Joaquín Turmo Jiménez
- Felipe Nuñez Fernández
- Juan Jirón García

Baena 1.º de Enero de 1899.—El Secretario, J. Espinosa.—V.º B.º: El Director, José M. Bujalance y Ariza.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

(Continuación)

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1899 á 1900, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892:

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal.		Material.		Alquileres.		Retribuciones.		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Priego	Elemental de niños de Zagrilla.....	625		156	25	125		156	25	1062	50
	Incompleta de niñas de idem.....	250		62	50	90		62	50	465	
	Idem de Cañuelo.....	365		91	25	125		91	25	672	50
	Premios.....	>		>		>		>		140	
	Total.....	16481	66	3295	42	3087	25	3295	41	26299	74
Puente Genil	Superior de niños.....	1625		406	25	200		406	25	2637	50
	Elemental de niños.....	1375		343	75	200		343	75	2262	50
	Auxiliar de la anterior.....	825		343	75	638	75	343	75	825	
	Párvulos.....	1375		343	75	>		343	75	2701	25
	Auxiliar de la anterior.....	825		250		200		250		825	
	Adultos.....	1000		343	75	547	50	229	16	2495	41
	1.ª elemental de niñas.....	1375		343	75	>		343	75	825	
	Auxiliar de la anterior.....	825		343	75	547	50	229	16	2495	41
	2.ª elemental de niñas.....	1375		343	75	>		343	75	825	
	Auxiliar de la anterior.....	825		343	75	547	50	229	16	2495	41
La Rambla	1.ª elemental de niñas.....	825		343	75	547	50	229	16	2495	41
	Auxiliar de la anterior.....	1375		343	75	547	50	229	16	2495	41
	3.ª elemental de niñas.....	825		343	75	547	50	229	16	2495	41
	Auxiliar de la anterior.....	1375		343	75	547	50	229	16	2495	41
	Incompleta de Rivera la Alta.....	825		156	25	180		156	25	1117	50
	Idem de Miragenil.....	550		137	50	547	50	137	50	1372	50
	Premios.....	>		>		>		>		100	
	Total.....	14800		2668	75	3608	75	2324	98	23502	48
	1.ª elemental de niños.....	1100		275		>		312	50	1687	50
	2.ª idem.....	1100		275		>		312	50	1687	50
3.ª idem.....	1100		275		>		312	50	1687	50	
Párvulos.....	1100		275		>		275		1650		
Auxiliar de la anterior.....	625		275		>		275		625		
1.ª elemental de niñas.....	1100		275		>		275		1650		
2.ª idem.....	1100		275		>		275		1650		
Premios.....	>		>		>		>		37	50	
Total.....	7225		1650		>		1762	50	10675		
Rute	1.ª elemental de niños.....	1100		275		200		275		1850	
	Auxiliar de la anterior.....	625		275		>		275		625	
	2.ª elemental de niños.....	1100		275		275		275		1925	
	Auxiliar de la anterior.....	625		137	50	100		137	50	625	
Adultos	1.ª elemental de niñas.....	550		275		365		209		1949	
	2.ª idem.....	1100		275		250		184		1809	
	3.ª idem.....	1100		125		300		184		1859	

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal.		Material.		Alquileres.		Retribuciones.		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Rute	Incompleta de niños de San José.....	365		91	25	100		>		556	25
	Idem de niñas de idem.....	365		91	25	>		>		456	25
	Idem de niños de Llanos de D. Juan.....	250		62	50	75		>		387	50
	Idem de niñas de idem.....	250		62	50	75		>		387	50
	Idem de niños de Nacimiento.....	250		62	50	75		>		387	50
	Idem de niñas de idem.....	250		62	50	75		>		387	50
	Idem de niños de Cerrillo.....	250		62	50	75		>		387	50
	Idem de niñas de idem.....	250		62	50	75		>		387	50
	Premios.....	>		>		>		>		70	
	Total.....	9530		2070		2040		1264	50	14974	50
San Sebastián	Elemental de niños.....	625		156	25	150		250		1181	25
	Idem de niñas.....	625		156	25	150		305	50	1236	75
	Premios.....	>		>		>		>		30	
	Total.....	1250		312	50	300		555	50	2448	
Santaella	Elemental de niños.....	1100		275		150		500		2025	
	Adultos.....	625		156	25	250		275		1306	25
	Párvulos.....	365		91	25	175		92		727	25
	Elemental de niñas.....	1100		275		225		275		1875	
	Auxiliar de la anterior.....	625		156	25	250		375		625	
	Incompleta de Guijarroza.....	625		156	25	250		375		1406	25
	Premios.....	>		>		>		>		50	
Total.....	4440		953	75	1050		1517		8010	75	
Santa Eufemia	Elemental de niños.....	825		206	25	180		206	25	1417	50
	Idem de niñas.....	825		206	25	75		206	25	1312	50
	Premios.....	>		>		>		>		25	
	Total.....	1650		412	50	255		412	50	2755	
Torrecampo	1.ª elemental de niños.....	1100		275		150		206	25	1731	25
	2.ª idem.....	1100		275		150		206	25	1731	25
	Elemental de niñas.....	1100		275		150		206	25	1731	25
	Premios.....	>		>		>		>		30	
Total.....	3300		825		450		618	75	5223	75	
Valenzuela	Elemental de niños.....	825		206	25	175		207		1413	25
	Auxiliar de la anterior.....	500		206	25	175		207		500	
	Elemental de niñas.....	825		206	25	175		207		1413	25
	Premios.....	>		>		>		>		30	
Total.....	2150		412	50	350		414		3356	50	
Valsequillo	Elemental de niños.....	825		206	25	100		206	25	1337	50
	Idem de niñas.....	825		206	25	100		206	25	1337	50
	Premios.....	>		>		>		>		30	
	Total.....	1650		412	50	200		412	50	2705	

(Se concluirá)

AYUNTAMIENTOS

C A B R A

Núm. 777

Extracto de las sesiones celebradas por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1899.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca
Concurrieron los señores Vergillos, Pérez, Leña, Valverde, Mesa y Vilaplana.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 2 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

Se acordó socorrer á Sierra Navas Lama con la suma de 10 pesetas, para que pueda trasladarse á Córdoba é ingresar en el Hospital de Agudos.

Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes.

Se aprobó también la cuenta de consumos respectiva al mes de Enero próximo pasado.

También se aprobó el presupuesto adicional del corriente ejercicio, y dispuso el Ayuntamiento se expusiere al público por término de quince días.

Se declaró, de conformidad con el informe de la comisión de Hacienda, que estando hoy á cargo de la Junta nombrada por Real orden de 23 de Mayo de 1892, el Patronato del Establecimiento de Beneficencia de esta ciudad, á dicha Junta y no á la Corporación municipal, corresponde una inscripción del 4 por 100, emitida á favor del Ayuntamiento, como Patrono del Hospital.

Se aprobó el extracto de las sesiones correspondientes al mes de Enero próximo anterior.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca
Concurrieron los señores Pérez, Leña, Vilaplana, Vergillos, Mesa y Valverde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 9 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y las causas que motivaron su ausencia.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1899 á 1900 y que se exponga al público por término de quince días.

Se acordó pagar con cargo á imprevisos 304 pesetas, importe de las dietas devengadas por los Interventores de la Hacienda cerca de este Municipio.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca
Concurrieron los señores Leña, Pérez, Vilaplana, Mesa, Linares y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 16 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no concurrentes y la causa de su falta de asistencia.

Se acordó conceder la vecindad, á su instancia, á don Antonio Medina Serrano.

Se nombró Vicepresidente de la Junta pericial á don Antonio Linares.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca
Concurrieron los señores Vergillos, Leña, Mesa, Vilaplana, Pérez y Valverde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 23 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y la causa de su ausencia.

Se designó á los Médicos titulares para que practiquen los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se acordó la gratificación que han de percibir los sargentos talladores nombrados por el señor Gobernador militar de la provincia.

Se designaron los testigos que han de informar por parte del Ayuntamiento en los expedientes de pobreza de los mozos.

Se nombró al Concejal señor Vilaplana para que en representación del Ayuntamiento concorra á la Junta de representantes que ha de reunirse el día 10 de Marzo próximo, para la aprobación del presupuesto carcelario.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

El presente extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Cabra 4 de Marzo de 1899.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Luna.

MONTEMAYOR

Núm. 787

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo inmediato de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo

puedan examinarlo los vecinos que gusten y aducir las reclamaciones que ocrean oportunas.

Montemayor 11 de Marzo de 1899.—Salvador Carmona.

DOÑA MENCIA

Núm. 801

Don Juan Moreno Güeto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Eugenio Muñoz Jiménez, hijo de Domingo y Sebastiana, natural de esta villa, á pesar de haber sido citado por medio de edictos publicados en este periódico oficial, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el capítulo once de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente, y en su virtud le cito de nuevo por medio del presente, para que se presente á esta Alcaldía, en evitación de mayores perjuicios; y ruego y encargo á los señores Alcaldes y fuerza de la Guardia civil, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, en caso de ser habido.

Doña Mencía 13 de Marzo de 1899.—Juan Moreno Güeto.

DOS TORRES

Núm. 808

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula referente al año económico de 1899 á 1900, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan reclamar de agravio.

Así mismo hago saber: que por la Junta pericial de esta villa se ha terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, y desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Dos Torres 13 de Marzo de 1899.—Fernando Blanco.

Estadística

Sanidad

Núm. 783

Fallecimientos ocurridos el día 8 de Marzo de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Nicolás	Varón	Soltero	28 años	Catarro pulmonar.
Catedral	Idem	"	1	Pulmonía.
Idem	Hembra	"	1 mes	Gastroenteritis.
Salvador	Varón	Casado	56 años	Hemorragia interior.
San Pedro	Hembra	Soltera	18	Meningitis.

DIA 9 DE MARZO

San Miguel	Hembra	Soltera	12 años	Fiebre tifoidea.
San Pedro	Varón	"	5 meses	Pulmonía.
Santa Marina	Idem	"	6 años	Fiebre consuntiva.
San Lorenzo	Hembra	Casada	52	Fiebre tifoidea.
Santiago	Varón	"	1	Meningitis.
San Miguel	Hembra	"	5 meses	Idem.
Catedral	Varón	Soltero	30 años	Tifoidea.
Idem	Idem	Casado	80	Diarrea senil.
Idem	Idem	"	4 meses	Bronquitis.

DIA 10 DE MARZO

San Pedro	Varón	Casado	52 años	Mielitis.
San Nicolás	Hembra	Casada	38	Fiebre infecciosa.
San Juan	Varón	"	15 meses	Bronquitis aguda.
Catedral	Idem	"	1	Atrepsia.
Idem	Idem	"	28 días	Idem.

DIA 11 DE MARZO

Santa Marina	Varón	Casado	55 años	Herpetismo.
San Lorenzo	Hembra	"	4 meses	Bronquitis capilar.
Catedral	Varón	"	4	Idem.
Idem	Idem	Soltero	22 años	Obstrucción intestinal.
Idem	Hembra	Soltera	31	Pulmonía crónica.

Córdoba 11 de Marzo de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA---ZONA DE PRIEGO

Número 781

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Antonio Luque y Siles, subalterno del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Marzo de 1899, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial y urbana, correspondiente á los años de 1895 al 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas Ptas. Cts.
1084		Don José Linares Moreno.—Una fanega de tierra en el Esparragal, de este término, que linda á Saliente con José González; Mediodía Pedro Lozano; Poniente Francisco Carrillo, y Norte Fernando Pérez, capitalizada en mil cinco pesetas cincuenta céntimos.	1.005 50
2450		Don José Alcalá Zamora Franco.—Siete fanegas de tierra zumacar en las Garvinas, que lindan á Saliente don José Ruiz; Mediodía don Francisco Rosa; Poniente Sabino Serrano, y Norte el camino, capitalizada en setecientas pesetas.	700
690		Don José Linares Moreno.—Una casa situada en el Esparragal, de este término, que linda por la derecha entrando con Francisco Carrillo Lozano; izquierda Antonio Pérez, y espalda José González, capitalizada en setecientos veinte y cinco pesetas.	725
2		Don Antonio Lino Rabal.—Dos fanegas de tierra olivar en el Llano Carretero, de este término, que lindan al Este, de Luis Burgos; Norte José Lozano García; Sur de Antonio Bueno Cobo, y Oeste el tránsito del partidor, capitalizada en quinientas diez pesetas.	510
31		Don Antonio Arcos Campaña.—Dos fanegas de tierra secano en la Poyata, que son parte del cortijo Santo Pita, que lindan al Norte el cortijo Tortolero; Sur el cerro Batanero; Este tierras de don Cristóbal Sánchez, y Oeste de Juan del Arco Campaña, en este término, capitalizada en trescientas cuarenta pesetas.	340
795		Don Aguedo é Isabel Miranda Pacheco.—Una casa en la calle Málaga, de esta población, que linda por la derecha casa de Cayetano Amores; izquierda don José Zamora, y espalda con huerto de don José Cobo Santaella, en este poblado, capitalizada en novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.	937 50
400		Don Gregorio Campaña Lopera.—Una fanega de tierra viña en la Puente Nueva, que linda al Este el camino, y Norte, Oeste y Sur Librado Carrillo, en este término, capitalizada en ciento ochenta pesetas.	180
643		Antonio González Ruiz.—La mitad de cuatro fanegas de tierra secano en las Navas, que lindan por el todo por el sol saliente con Juan María García; Mediodía Pedro Barea, y Poniente y Sur con José Cano, en este término, capitalizada en ochocientos noventa y siete pesetas veinte céntimos.	897 20
739		Don Francisco González Barea.—Una fanega y cuatro celemines de tierra secano en Leones, que lindan al Este otra de don Luis Entrambasaguas; Sur de Santiago Giménez; Oeste Domingo Matas, y Este la vereda, en este término, capitalizada en trescientas cincuenta pesetas.	350
956		Don Juan Hidalgo Aguilera.—Veinte y seis fanegas de tierra secano en la Poyata, que lindan al Norte otras de José Roperó; Este de don Juan Callavas; Sur de José Gómez Giménez, y Oeste el camino de Algarinejo, en este término, capitalizada en mil seiscientos pesetas.	1.600
676		Antonio González Ruiz.—Dos fanegas y nueve celemines de tierra secano en las Navas, que lindan al Este otras de Antonio Bermúdez; Sur de Pedro Barea; Norte Domingo Pérez Zamora, y Oeste la servidumbre, en este término, capitalizada en cuatrocientas noventa y siete pesetas veinte céntimos.	497 20
1145		Don Pedro López Barea.—Cuatro fanegas tierra secano en las Navas, que lindan al Norte otras de Santiago Montes Barea; Este de Santiago López y Juan Granados; Sur de Ana García Soldado, y Oeste de Santiago López, en este término, capitalizada en trescientas noventa y cinco pesetas.	395

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 22 de Marzo, de doce á una de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Priego á 8 de Marzo de 1899.—El Agente ejecutivo subalterno, Antonio Luque.

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE CORDOBA

Número 805

Edicto de primera subasta de efectos.

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 13 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores por débito de la contribución industrial, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Un coche jardinera, nuevo, en construcción y á falta de terminarlo, sin ninguna clase de herrajes, valorado en doscientas pesetas 200

Una caja de coche de las llamadas berlinas, forrada en el exterior con chapa, á falta de charolar, sin herraje de ninguna clase, valorada en cuatrocientas pesetas 400

Cuatro ruedas nuevas, á falta de los bujes y aros, valoradas en cien pesetas 100

Una galera en esqueleto, compuesta de dos juegos de ruedas, el delantero pintado en encarnado y el trasero en blanco, y estando dicha galera á medio uso, valor en cien pesetas 100

La subasta tendrá lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad el día 20 de Marzo, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la su-

basta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Córdoba á 13 de Marzo de 1899.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.